SENADO
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Secretaría

LCDA. TANIA BARBAROSSA ORTIZ

- ☐ VER AL DORSO
- ☐ NOTAS
- ☐ PARA CALENDARIO
- ☐ TRAER EXPEDIENTE
- ☑ DAR CUENTA
- ☐ REGISTRAR Y PROCESAR
- ☐ ARCHIVAR
- ☐ PREPARAR CARTA
- ☐ NOMBRAMIENTO
- ☐ AUTORIZADO Y GESTIONAR

EL CAPITOLIO
PO BOX 9023431
SAN JUAN, PUERTO RICO
00902-3431

INICIALES

REFERIDO A:

COMISIONES PERMANENTES

- ☐ HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
- ☐ GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA
- ☐ JURIDICA, SEGURIDAD Y VETERANOS
- ☐ SALUD Y NUTRICIÓN
- ☐ EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y DESAROLLO DEL INDIVIDUO
- ☐ ASUNTOS DE LA MUJER
- ☐ INFRASTRUCTURA, DESAROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN
- ☐ AGRICULTURA, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SUSTENTABILIDAD DE LA MONTAÑA
- ☐ RECURSOS NATURALES, AMBIENTALES Y ASUNTOS ENERGÉTICOS
- ☐ COOPERATIVISMO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y MICRO-EMPRESAS
- ☐ TURISMO, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES Y GLOBALIZACIÓN
- ☐ RELACIONES LABORALES, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CREACIÓN DE EMPLEOS
- ☐ DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL
- ☐ AUTONOMÍA MUNICIPAL, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN
- ☐ BANCA, SEGUROS Y TELECOMUNICACIONES
- ☐ VIVIENDA Y COMUNIDADES SOSTENIBLES
- ☐ ÉTICA E INTEGRIDAD LEGISLATIVA
- ☐ CORPORACIONES PÚBLICAS Y ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS
- ☐ REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS

#4247

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
Autoridad para las Alianzas
Público-Privadas de Puerto Rico

RECIBIDO
OFIC. PRESIDENTE SENADO PR
EDUARDO R. BHATIA
7224
2015 JAN -8 AM 9:05

Lcda. Grace M. Santana Balado
Directora Ejecutiva

29 de diciembre de 2014

RECIBIDO SECRETARIA
SENADO DE P.R.
2015 JAN -9 PM 4:26

Al Honorable Gobernador, Presidente del Senado y
Presidente de la Cámara de Representantes del
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

PRUEBAS DE SOSTENIBILIDAD FISCAL E INFORMES TRIMESTRALES CAPÍTULO NÚM. 1, ARTÍCULO NÚM. 4 DE LA LEY NÚM. 66-2014

De conformidad con la Ley Núm. 66-2014, mejor conocida como Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (Ley 66), la Autoridad para las Alianzas Público Privadas de Puerto Rico (Autoridad), presenta ante su consideración las pruebas de sostenibilidad fiscal e informe trimestral, al amparo del Artículo Núm. 4, como parte de la evaluación fiscal de las agencias y corporaciones públicas sobre la implementación de la Ley 66.

Como es de su conocimiento, el 17 de septiembre de 2014, la Autoridad sometió una solicitud de prórroga para presentar el informe trimestral que exige el Artículo Núm. 4 de la Ley 66 debido a que esta presentó una consulta a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) en torno a los efectos del Artículo Núm. 6 de la Ley 66 y la Carta Circular Núm. 117-14 emitida por dicha oficina. Para fácil referencia, véase Anejo I.

El 3 de diciembre de 2014, la Autoridad recibió de la OGP la respuesta a la consulta. Véase Anejo II. En la misma, la OGP determina que la Autoridad, para propósitos de la Ley 66, no es una entidad típica de la Rama Ejecutiva dirigida a la prestación de servicios a la ciudadanía sino que la misma es una entidad creada, para entre otras cosas, fomentar la creación de empleos, promover el desarrollo socioeconómico y la competitividad de Puerto Rico. La OGP reconoció además, que por la forma en la que opera la Autoridad, entiéndase con una línea de crédito rotatoria del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BGF) que se repaga con los reembolsos que recibe de las Entidades Gubernamentales participantes y/o de las alianzas público privadas que en su día se suscriban con dichas entidades, sus "gastos" no son propiamente gastos en la medida en que se le reembolsan a la Autoridad. Por ende, la OGP concluyó que la Autoridad podrá excluir de la base de comparación para efectos del Artículo 6

PO Box 42001 • San Juan, PR 00940-2001
Edificio World Plaza, Suite 1102 • Avenida Muñoz Rivera #268 • Hato Rey, PR 00918
T: 787.497.2525 • F: 787.282.6095 • www.app.gobierno.pr

AUTORIDAD PARA LAS ALIANZAS
PÚBLICO-PRIVADAS
DE PUERTO RICO

de la Ley 66 todos los contratos de servicios profesionales y/o comprados que le son reembolsados.

A tenor con lo anterior, presentamos las pruebas de sostenibilidad fiscal de la Autoridad, según los artículos esbozados en la propia Ley 66.

REDUCCIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y AJUSTES EN TARIFAS EN SERVICIOS COMPRADOS Y PROFESIONALES (Art. 6 y 7)

A pesar de que el personal de la Autoridad es en extremo limitado, los contratos de servicios profesionales suscritos son mínimos. A la fecha, solo tenemos cuatro contratos de servicios profesionales que no están relacionados a proyectos y que por ende los gastos incurridos en estos no son reembolsables. Dichos contratos son de asesoría legal general y corporativa y de servicios de apoyo administrativo y sus cuantías son moderadas. Al presente, mantenemos contratos de servicios profesionales para asesoría legal general con: Grupo Ferré Rivera y el Lcdo. Aníbal Espinosa Valentín. Como medida de control de gastos, obtuvimos para el contrato del Lcdo. Aníbal Espinosa Valentín una reducción en tarifa de un 10%. Por otra parte, para el contrato de Grupo Ferré, además de procurar una reducción en horas de trabajo, se determinó cancelar el mismo. Dicha cancelación será efectiva desde enero del próximo año.

Por otra parte, cabe señalar que como resultado de la auditoría realizada el año pasado por la Oficina del Contralor y sus recomendaciones, la Autoridad firmó contratos con el BGF y la Autoridad para el Financiamiento para la Infraestructura (AFI) para formalizar la provisión de servicios de apoyo administrativo tales como, contabilidad y finanzas, recursos humanos, tecnología, mensajería, administración y seguridad, entre otros. Estos servicios eran provistos por el BGF, de forma gratuita y sin haberse formalizado un acuerdo interagencial, situación que fue señalada en varias auditorías.

Igualmente, precisa señalar que estos servicios de apoyo administrativo son necesarios para el funcionamiento de la Autoridad, ya que nuestra plantilla se compone de únicamente cuatro empleados, incluyendo a la Directora Ejecutiva quien también dirige la AFI.

A continuación se incluye una tabla que refleja la reducción en cuantía u horas facturadas de los contratos de servicios profesionales y/o comprados que mantiene la Autoridad.

	2012-2013	2013-2014	% de reducción
Cuantía en contratos en servicios profesionales de consultoría general	$401,649	$102,300	75%
Gasto incurrido en servicios otorgados en el año	137,461	16,840	88%

Refiérase a los Anejos III, IV y V en donde incluimos una tabla con los particulares de cada contrato de servicios profesionales y/o comprados por la Autoridad para los años fiscales 2012-2013, 2013-2014 y 2014-2015, respectivamente. Nótese, que dichos contratos son los únicos utilizados para la base de comparación para efectos del Artículo 6 de la Ley 66, según la determinación de la OGP a nuestra consulta, por estos no ser "gastos" reembolsables.

REDUCCIÓN EN GASTO DE NÓMINA DE EMPLEADOS DE CONFIANZA

El 29 de agosto de 2014, se remitió a la OGP el Informe de Gastos de Nómina de Confianza el cual certifica una disminución de un 20.1% de la nómina, en comparación con el año fiscal que termina al 30 de junio de 2012. Dicho por ciento excede el ahorro requerido por la Ley 66. Véase Anejo VI.

OCUPACIÓN DE PUESTOS VACANTES

A partir del 1 de julio de 2014, la Autoridad solo ha realizado un reclutamiento para ocupar la posición de Asesor General Legal, el cual se hizo vacante el 30 de junio de 2014. Dicho reclutamiento se realizó en conformidad con las directrices impartidas por el Artículo 9 de la Ley 66. Precisa señalar además, que la ocupación de dicha posición es indispensable para asegurar el cumplimiento con los deberes ministeriales de la Autoridad.

Por otra parte, cabe mencionar que el puesto de Subdirector(a) Ejecutivo(a) de la Autoridad está vacante desde el pasado 30 de agosto de 2014, puesto que además resulta indispensable ocupar para el adecuado funcionamiento de la Autoridad, y cuyo gasto está contemplado en el ahorro requerido de presupuesto de nómina antes señalado.

TRASLADOS Y DESTAQUES ADMINISTRATIVOS

Desde aprobada la Ley 66 hasta la fecha de este informe, la Autoridad certifica que no ha realizado traslados ni destaques administrativos.

CONCESIÓN DE AUMENTOS EN BENEFICIOS ECONÓMICOS O COMPENSACIÓN MONETARIA EXTRAORDINARIA

Desde aprobada la Ley 66 hasta la fecha de este informe, la Autoridad certifica que no ha concedido aumentos en beneficios económicos ni compensación monetaria extraordinaria a los empleados de la Autoridad.

CONTROL FISCAL DE CORPORACIONES PÚBLICAS

Las disposiciones del Artículo 17 de la Ley 66 no son aplicables, ya que la Autoridad no tiene convenios colectivos.

APORTACIONES DE AHORROS DE CORPORACIONES PÚBLICAS EN EL CAMPO DE DESARROLLO ECONÓMICO AL DÉFICIT DEL FONDO GENERAL

Las disposiciones del Artículo 19 de la Ley 66 no le aplican a la Autoridad ya que no es parte del listado de corporaciones públicas definido en la Ley 66.

PROHIBICIONES RESPECTO AL USO DE ESCOLTAS, VIAJES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE OTROS

Desde aprobada la Ley 66 hasta la fecha de este informe, la Autoridad certifica lo siguiente con relación al Artículo 21:

1. La Autoridad no tiene asignado fondos ni ha incurrido en pagos para uso de escoltas.
2. Durante este periodo, la Directora Ejecutiva realizó los siguientes viajes oficiales:
    a. Del 29 al 31 de julio de 2014 a Washington DC para asistir a reunión con el *Task Force* para discutir asuntos importantes de proyectos prioritarios de infraestructura para Puerto Rico. Este viaje cumple con todas las directrices impartidas por la Orden Ejecutiva 2013-003, el Memorando Núm. 2013-005 de la Secretaría de la Gobernación y la Ley 66.
    b. Del 28 al 30 de octubre de 2014 a Washington DC para asistir a reunión con el *Task Force* para discutir asuntos importantes de proyectos prioritarios de infraestructura para Puerto Rico. Este viaje cumple con todas las directrices impartidas por la Orden Ejecutiva 2013-003, el Memorando Núm. 2013-005 de la Secretaría de la Gobernación y la Ley 66.
3. Durante este periodo, la Autoridad no ha suscrito ningún contrato de servicios profesionales o comprados en exceso de $100,000.
4. La Autoridad no tiene fondos asignados ni ha incurrido en pagos de teléfonos celulares, asistentes personales digitales (PDA'S), equipo de servicios de internet personal u otros servicios tecnológicos para uso exclusivo de la Directora Ejecutiva ni de empleados.

PLAN DE REDUCCIÓN DE GASTOS Y CONTRATOS POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTOS

En diciembre de 2013, la Autoridad firmó un contrato de arrendamiento con la AFI para ubicar las oficinas administrativas en el edificio World Plaza. Dicho contrato fue enmendado para

reducir el canon de arrendamiento en un 5% resultando así en un ahorro de $13,726.20 por la vigencia del contrato. A continuación una tabla resumiendo los particulares de dicho contrato:

Número Contrato	Arrendador	Vigencia		Cuantía contrato*	Cuantía mensual
		Desde	Hasta		
2014-PPP006	AFI	12/17/2013	12/17/2018	$274,534.20	$4,575.57

*Cuantía total, según contrato enmendado, por la vigencia de cinco años.

PLAN DE REDUCCIÓN DE CONSUMO ENERGÉTICO Y DISPOSICIÓN SOBRE EL CONSUMO DEL SERVICIO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Como arrendatarios de la AFI y corporación pública adscrita al BGF estamos sujetos a cualquier plan de reducción de consumo energético y de consumo de agua desarrollado e implementado por dichas agencias gubernamentales

Respetuosamente sometemos el presente informe para su consideración, en cumplimiento con las disposiciones de la Ley 66 en la Autoridad; reiterándonos a sus órdenes para éste y futuros asuntos.

Cordialmente,

Grace M. Santana Balado

Anejos

ANEJO I

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
Autoridad para las Alianzas
Público-Privadas de Puerto Rico

Lcda. Grace M. Santana Balado
Directora Ejecutiva

17 de septiembre de 2014

Al Honorable Gobernador, Presidente del Senado y
Presidente de la Cámara de Representantes del
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Capítulo I - Artículo Núm. 4, Pruebas de Sostenibilidad Fiscal e Informes Trimestrales

La Autoridad para las Alianzas Público Privadas de Puerto Rico, en adelante Autoridad, mediante la presente, solicita una prórroga para someter el informe trimestral que exige el Artículo 4 de la Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante, la "Ley") debido a que ha presentado una consulta a la Oficina de Gerencia y Presupuesto en torno a los efectos del Artículo Núm. 6 de la Ley y la Carta Circular Núm. 117-14 emitida por dicha oficina.

En particular, el inciso 4 de la sección "H" de la referida carta, estipula que: "[n]o se considerarán, para propósitos de la comparación, los contratos de servicios mediante contratos de Alianzas Público Privadas,[...] contratos para servicios profesionales que sean directamente capitalizables como costos directos de una obra de mejoras permanentes, [...]."

Como se sabe, la Autoridad, creada mediante la Ley Núm. 29 de 8 de junio de 2009, opera haciendo uso de una línea de crédito rotativa concedida por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, por hasta un máximo de $20,000,000.00, cuya fuente de repago será los fondos recibidos por los servicios prestados y los cargos impuestos por la Autoridad. Resulta pertinente destacar que uno de los propósitos y fines para los cuales fue creada la Autoridad lo es la creación de proyectos prioritarios, para fomentar el desarrollo, operación y mantenimiento de instalaciones de infraestructura, para mejorar los servicios prestados y las funciones del Gobierno y para fomentar la creación de empleos, promover el desarrollo socioeconómico y la competitividad del país. Véase Artículo 3 de la mencionada Ley Núm. 29.

En apretada síntesis, la Autoridad, como única entidad gubernamental autorizada y responsable de establecer política pública sobre alianzas público privadas, tiene la encomienda de llevar a cabo el proceso de selección de entidades privadas que en su día otorgarán contratos de alianzas con las entidades gubernamentales participantes.

Con este trasfondo, algunos contratos de servicios profesionales que otorga la Autoridad están claramente relacionados con el proceso de selección de una entidad privada que se encargaría del desarrollo y operación de una mejora de capital. Otros contratos de servicios profesionales que se otorgan están relacionados con el proceso de selección de una entidad privada que se encargaría de la operación a largo plazo de una instalación existente, en donde pueden, como que no, realizar obras de mejoras capitales durante la vida del contrato. También puede darse el caso que la Autoridad otorgue contratos de servicios profesionales relacionados con el proceso de selección de una entidad privada para que esta ejerza a largo plazo una función pública.

De rigor es señalar que la consulta también va dirigida a aclarar si el gasto incurrido que se genera con cargo a la línea de crédito que se reembolsa al cierre de la transacción, es un gasto al que le aplica el Artículo 6 de la Ley.

A tenor con lo anterior, hasta tanto no se aclare el alcance de la Ley y la Carta Circular sobre las operaciones y funciones de la Autoridad, estamos impedidos de acreditar la reducción de gasto anual en los contratos de servicios profesionales.

Adelantamos sin embargo, que en cuanto a otra de las medidas que la Ley contempla para la reducción en el gasto gubernamental, la Autoridad excede el ahorro requerido en el gasto anual de la nómina de confianza, certificación que de conformidad con la Ley ya se ha remitido a la OGP.

Respetuosamente sometemos la presente solicitud de prórroga para su consideración, reiterándonos a sus órdenes para éste y futuros asuntos.

Cordialmente,

Lcda. Grace M. Santana Balado
Directora Ejecutiva

ANEJO II

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
Oficina de Gerencia y
Presupuesto

Hon. Alejandro García Padilla,
Gobernador

Luis F. Cruz Batista,
Director

3 de diciembre de 2014

Hon. Grace M. Santana Balado
Directora Ejecutiva
Autoridad para las Alianzas
Público-Privadas de Puerto Rico
P.O. Box 42001
San Juan, P.R. 00940-2001

Estimada señora Directora:

Hemos recibido su comunicación donde nos consulta sobre la aplicabilidad del Artículo 6 de la Ley Núm. 66-2014, conocida como la Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los contratos de servicios profesionales que genera la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas de Puerto Rico (en adelante la Autoridad). Dicha disposición legal provee para una reducción en un 10%, en el gasto anual en servicios profesionales o comprados.

En términos generales, nos plantea en su comunicación que los gastos incurridos por la Autoridad relacionados con los procesos para establecer alianzas se reembolsan al final de una transacción de alianza público privada.[1] Indica que la Autoridad opera con una línea de crédito rotatoria concedida por el Banco Gubernamental de Fomento (BGF), cuya fuente de repago será los fondos recibidos por los servicios prestados y los cargos impuestos por la Autoridad en el proceso para el establecimiento de las alianzas. Por tanto, nos indica que los contratos otorgados no son propiamente un gasto ya que los mismos se recuperan a través de los reembolsos al que se haya llegado con la entidad gubernamental participante o la entidad privada que en su día suscriba el contrato de alianza.

La Ley Núm. 66 fue aprobada con el propósito de implementar una serie de medidas que atendiera el estado de emergencia en el que se encuentra el ELA, a los fines de lograr la estabilización fiscal para la recuperación económica de Puerto Rico, y proveerle liquidez suficiente para poder pagar la nómina de los empleados públicos y sufragar los servicios esenciales que ofrece a sus ciudadanos. Véase la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 66. Obsérvese que la intención de la Ley Núm. 66 estuvo enmarcada en atender la reducción de gastos en el Gobierno de forma tal que se atendiera el problema de liquidez y se encaminara nuestra recuperación económica, por lo que consideramos que resultaría un

[1] Ante el resultado al que llegamos en su interrogante inicial, resulta innecesario entrar a considerar las interrogantes adicionales contenidas en su comunicación, dirigidas a que se le aclare qué contempla la exclusión sobre "contratos de servicios mediante contratos de Alianzas Público-Privadas" contenidas en la Carta Circular Núm. 117-14, y que tratamiento se le confiere a los contratos multianuales.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
Oficina de Gerencia y
Presupuesto

contrasentido aplicarle la reducción del 10% a contratos cuyo norte y propósito primordial es generar empleos, ingresos, desarrollo de obra y mejoras capitales, todo lo cual generará un desarrollo económico. En ese sentido, la Autoridad no es una entidad típica de la Rama Ejecutiva dirigida a prestación de servicios a la ciudadanía, sino que conforme se desprende del Artículo 3 de la Ley Núm. 29-2009, conocida como la Ley de Alianzas Público Privadas, la misma está más bien dirigida a, entre otras cosas, fomentar la creación de empleos, promover el desarrollo socioeconómico, y la competitividad de Puerto Rico.

A ello añadimos que tales contratos son sufragados con una línea de crédito rotatoria, que nuevamente se va nutriendo en la medida en que reciben los reembolsos de los gastos de la Autoridad, lo que a su vez permite que se promuevan el desarrollo de nuevas obras. Por lo que los gastos de la Autoridad para efectos prácticos no son propiamente gastos, en la medida en que se reembolsan y se utilizan nuevamente los recursos para sufragar nuevas obras. El desarrollo de estas nuevas obras tiene a su vez la consecuencia natural de promover y aportar a nuestro desarrollo económico.

Por tanto, en atención a lo anterior, y al amparo de las disposiciones contenidas en el inciso 4 de la parte H de la Carta Circular Núm. 117-14 del 1 de julio de 2014, consideramos prudente excluir todos los contratos de servicios profesionales o servicios comprados que son reembolsados a la Autoridad, de la base de comparación de gastos de servicios profesionales y/o comprados para efectos del Artículo 6 de la Ley Núm. 66. Ello en consideración a que los mismos contribuyen al desarrollo económico, y por ende aportan a nuestra recuperación económica, lo cual es el norte y propósito de la Ley Núm. 66. Por ende, se trata de unas exclusiones que por su naturaleza son razonables y justas.

Estamos a su disposición para atender cualquier otro asunto.

Cordialmente,

Luis F. Cruz Batista

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
Autoridad para las Alianzas
Público-Privadas de Puerto Rico

Anejo III

CONTRATOS SERVICIOS PROFESIONALES Y COMPRADOS AÑO FISCAL 2012-2013 (DESDE 1 DE JULIO 2012 AL 30 DE JUNIO 2013)*

Número de Contrato (Oficina del Contralor)	Contratista	Vigencia del Contrato		Origen de Recursos	Concepto de Gasto	Tipo Contrato (Servicio que ofrece el contratista)	Monto Total del Contrato ($)**	Monto Correspondiente a Servicios que se Otorgaran el Año Fiscal 2013 ($)***		Comentarios
		Fecha de Inicio (día/mes/año)	Fecha de Terminación (día/mes/año)							
2012-PPP003	Karen Liz Garay Morales	02/09/11	31/01/13	Ingresos Propios	Servicios Profesionales	Servicios de Consultoría	56,665.00	23,256.00		Consultoría general AAPP
2011-PPP010	Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayaguez	08/09/10	31/12/12	Ingresos Propios	Servicios Profesionales	Servicios Técnicos	172,650.00	91,435.50		Consultoría general AAPP
2012-PPP013	Yanice Colón-Pol	30/11/11	31/01/13	Ingresos Propios	Servicios Profesionales	Servicios de Consultoría	72,334.00	22,769.78		Consultoría general-Oficial de Desarrollo de Proyectos AAPP
2012-PPP014	ARCHUD, PSC	19/12/11	31/12/12	Ingresos Propios	Servicios Profesionales	Servicios Técnicos	100,000.00	-		Consultoría general AAPP
						Totales	**$ 401,649.00**	**$ 137,461.28**		

* Contratos sujetos a la base de comparación para cumplimiento del Artículo 6 de la Ley 66. Según determinación de OGP se excluyen todos los contratos que esten relacionados al proceso de una alianza público privada y por ende sujeto a reembolso.

**Cantidad incluye el monto total del contrato original más los aumentos atorgados por enmiendas

***Las cantidades representan los desembolsos realizados durante el año fiscal correspondiente y no necesariamente el gasto incurrido por la AAPP.

[ ] Contratos servicios otorgados antes 03/2013

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
Autoridad para las Alianzas
Público-Privadas de Puerto Rico

Anejo IV

CONTRATOS SERVICIOS PROFESIONALES Y COMPRADOS AÑO FISCAL 2013-2014 (DESDE 1 DE JULIO 2013 AL 30 DE JUNIO 2014)*

Número de Contrato (Oficina del Contralor)	Contratista	Vigencia del Contrato		Origen de Recursos	Concepto de Gasto	Tipo Contrato (Servicio que ofrece el contratista)	Monto Total del Contrato ($)**	Monto Correspondiente a Servicios que se Otorgaran el Año Fiscal 2014 ($)***	Comentarios
		Fecha de Inicio (día/mes/año)	Fecha de Terminación (día/mes/año)						
2014-PPP005	Anibal Espinosa Valentin	24/10/13	30/06/15	Ingresos Propios	Servicios Profesionales	Servicios Legales	75,000.00	4,688.75	Consultoría general AAPP
2014-PPP013	Grupo Ferré Rivera PSC	13/03/14	30/06/14	Ingresos Propios	Servicios Profesionales	Servicios Legales	18,900.00	10,752.00	Consultoría general AAPP
2014-PPP015	Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (AFI)****	22/04/14	30/04/15	Ingresos Propios	Acuerdo Interagencial	Servicios de Administración	8,400.00	1,400.00	Apoyo administrativo AAPP
						Totales	**$ 102,300.00**	**$ 16,840.75**	

* Contratos sujetos a la base de comparación para cumplimiento del Artículo 6 de la Ley 66. Según determinación de OGP se excluyen todos los contratos que esten relacionados al proceso de una alianza público privada y por ende sujeto a reembolso.

** Cantidad incluye el monto total del contrato original más los aumentos atorgados por enmiendas

*** Las cantidades representan los desembolsos realizados durante el año fiscal correspondiente y no necesariamente el gasto incurrido por la AAPP.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
Autoridad para las Alianzas
Público-Privadas de Puerto Rico

Anejo V

CONTRATOS SERVICIOS PROFESIONALES Y COMPRADOS AÑO FISCAL 2014-2015 (DESDE 1 DE JULIO 2014 AL 30 DE JUNIO 2015)*

Número de Contrato (Oficina del Contralor)	Contratista	Vigencia del Contrato		Origen de Recursos	Concepto de Gasto	Tipo Contrato (Servicio que ofrece el contratista)	Monto Total del Contrato ($)**	Monto Correspondiente a Servicios que se Otorgaran el Año Fiscal 2015 ($) ***	Comentarios
		Fecha de Inicio (día/mes/año)	Fecha de Terminación (día/mes/año)						
2014-PPP005	Anibal Espinosa Valentin	24/10/13	30/06/15	Ingresos Propios	Servicios Profesionales	Servicios Legales	75,000.00	-	Consultoría general
2014-PPP015	Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (AFI)	22/04/14	30/04/15	Ingresos Propios	Acuerdo Interagencial	Servicios de Administración	8,400.00	3,500.00	Apoyo administrativo AAPP
2015-PPP001	Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico	01/07/14	30/06/15	Ingresos Propios	Acuerdo Interagencial	Servicios de Administración	50,000.00	20,833.00	Apoyo administrativo AAPP
2015-PPP003	Grupo Ferré Rivera, PSC	01/07/14	30/06/15	Ingresos Propios	Servicios Profesionales	Servicios Legales	36,000.00	4,020.00	Consultoría general AAPP
						Totales	**$ 169,400.00**	**$ 28,353.00**	

* Contratos sujetos a la base de comparación para cumplimiento del Artículo 6 de la Ley 66. Según determinación de OGP se excluyen todos los contratos que esten relacionados al proceso de una alianza público privada y por ende sujeto a reembolso.

**Cantidad incluye el monto total del contrato original más los aumentos atorgados por enmiendas

***Las cantidades representan los desembolsos realizados durante el año fiscal correspondiente a la fecha del informe y no necesariamente el gasto incurrido por la AAPP.

Formulario 66-1003
Rev. 07.2014

Gobierno de Puerto Rico
Ley Núm. 66-2014 Artículo 8

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Oficina de Gerencia y Presupuesto

INFORME DE GASTO DE NÓMINA DE EMPLEADOS DE CONFIANZA

30 DE JUNIO DE 2012 VS 30 DE JUNIO DE 2014

Nombre de la Entidad Autoridad para las Alianzas Público-Privadas

Código 276

PARTE I — REGISTRO DE EMPLEADOS DE CONFIANZA (O QUE HAYAN SIDO DE CONFIANZA) AL 30 DE JUNIO DE 2012 Y AL 30 DE JUNIO DE 2014

AL 30 DE JUNIO DE 2012

Número de Puesto	Nombre del Empleado (BORRAR ANTES DE SOMETER)	Salario Mensual Devengado	A. Información del Puesto: Puesto	A. Información del Puesto: Clasificación al 30 de junio de 2012 (Confianza o Carrera)	A. Información del Puesto: Reclasificado de Confianza a Carrera (Si/No) en el año natural 2012	B. Empleados en Destaque: Empleado en Destaque en Otra Entidad (Si/No)	B. Empleados en Destaque: Entidad Para la Cual Ejerce Funciones	B. Empleados en Destaque: Entidad Que Desembolsa la Compensación al Empleado	Base de Gasto de Nómina de Confianza
6003		85,008.00	Asesor Legal	Confianza	No	No			85,008
6006		70,008.00	Ayudante Director Ejecutivo	Confianza	No	No			70,008
6004		60,000.00	Asesor Financiero	Confianza	No	No			60,000
6001		62,004.00	Asesor Legal	Confianza	No	No			62,004
6005		30,000.00	Administradora de Oficina (1)	Confianza	No	No			30,000
6000		100,008.00	Director Ejecutivo	Confianza	No	No			100,008
6002			Ingeniero Trainee	Confianza	No				-
								Total	407,026

AL 30 DE JUNIO DE 2014

Nombre del Empleado (BORRAR ANTES DE SOMETER)	Salario Mensual Devengado	A. Información del Puesto: Puesto	A. Información del Puesto: Clasificación al 30 de junio de 2014 (Confianza o Carrera)	A. Información del Puesto: Reclasificado de Confianza a Carrera (Si/No) en el año natural 2014	B. Empleados en Destaque: Empleado en Destaque en Otra Entidad (Si/No)	B. Empleados en Destaque: Entidad Para la Cual Ejerce Funciones	B. Empleados en Destaque: Entidad Que Desembolsa la Compensación al Empleado	Base de Gasto de Nómina de Confianza	Comentarios
	90,000.00	Asesor Legal	Confianza	No	No			90,000	
	72,000.00	Ayudante Director Ejecutivo	Confianza	No	No			72,000	
		Coordinador Financiero	Confianza	No				-	
	99,000.00	Subdirector	Confianza	No	No			99,000	
	37,200.00	Ayudante Especial (2)	Confianza	No	No			37,200	(1)Puesto no exento. No incluye gasto de salario devengado por horas extras. (2)Clasificación del puesto se modificó a uno exento.
	27,000.00	Director Ejecutivo (3)	Confianza	No	No			27,000	(3)El gasto de salario de la Directora Ejecutiva se distribuye en las dos corporaciones públicas que dirige (AFI y AAPP)
		Ingeniero Trainee	Confianza	No				-	
							Total	325,200	

PARTE II

Certifico que la información suministrada en este documento es cierta, correcta y completa

Título	Nombre	Firma	Fecha
Jefe de Entidad de la Rama Ejecutiva o Funcionado Delegado Autorizado	Grace Santana Balado		8/29/2014

Reducción durante el periodo en nómina de confianza: -20.1%

Véanse instrucciones al dorso

#4247